



Decreto 1180/2025

Fecha: 29 OCTUBRE 2025

Área: INTERVENCION

Expediente X2025001736

Título del acuerdo:

**APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR
ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR NIÑOS EN RIESGO 2025**

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 y aprobada definitivamente al BOP N.º 162 de 8 de julio de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde Bienestar Social se quiere distribuir ayudas para la actividad deportiva para niños en riesgo con el objetivo de minimizar o prevenir el impacto de este riesgo a menores empadronados en el municipio de Sta. Maria de Palautordera.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que mediante Decreto 2025DECR001159 de fecha 25 de septiembre de 2025 se aprobaron las Bases Reguladoras de estas subvenciones que tienen que ser publicadas al Boletín Oficial de la Provincia y en el DOGC.

Viste que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 7.508,76 EUROS con cargo a la aplicación 1.2311.48011 "BECAS ACTIV. DEPORTIVAS PREV. RIESGO De EXCLUSIÓN" del presupuesto del ejercicio



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

2025 financiados por la Diputación de Barcelona en el marco del Catálogo de la Red de Gobiernos Locales por el año 2025.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y de conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

En virtud de todo esto, se informa favorablemente la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas por actividades deportivas para niños en situación de riesgo para 2025 en referencia a las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto 2025DECR001159 de fecha 25 de septiembre de 2025 condicionado a la aprobación definitiva de las correspondientes bases reguladoras.

Segundo.- Establecer que el plazo para presentar la solicitud y la documentación es del 6 de octubre al 24 de octubre de 2025.

Tercero.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 7.508,76 € con cargo a la aplicación 1.2311.48011 "BECAS ACTIV. DEPORTIVAS PREV. RIESGO De EXCLUSIÓN" del presupuesto del ejercicio 2025 y a la vinculación jurídica (1.23.4.) en caso de que no fuera suficiente el importe consignado por la cobertura de las ayudas.

Cuarto.- Enviar los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

Jordi Xena Ibáñez
Alcalde
Firmado electrónicamente